

DECRETO N° 4952 F 1

TEMUCO, 19 NOV. 2024

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 4 espacios de comercialización desde el 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024 para emprendedoras/es en actividad "Dove Men + Care Challenger Temuco 2024", en Estadio Bicentenario Germán Becker, Comuna de Temuco.
- 2.- Que, las y los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 4 espacios de comercialización cuyas/os participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada **"DOVE MEN + CARE CHALLENGER TEMUCO 2024"** en Estadio Bicentenario Germán Becker, Comuna de Temuco, desde el 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	FARIAS	AQUEVEQUE	JAVIERA ALEJANDRA	[REDACTED]	CAFETERIA	EXENTA DE PAGO SEGUN ORDENANZA N° 002, TITULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
2	SANHUEZA	TORRES	PAULINA JOSELYNE	[REDACTED]	CHURROS	EXENTA DE PAGO SEGUN ORDENANZA N° 002, TITULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
3	GONZÁLEZ	ESTRADA	ROMINA VANESSA	[REDACTED]	JUGOS NATURALES, BATIDOS, ENTRE OTROS	EXENTA DE PAGO SEGUN ORDENANZA N° 002, TITULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
4	BARRENECHEA	OJEDA	VICTOR HUGO	[REDACTED]	COMIDA RÁPIDA	SIN MOROSIDAD

- 2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas, numeral 4 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

- 3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina, desde el n° 1 al n° 3 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

- 4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de las/os emprendedoras/es pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


D. Asesoria

4
MTM/JBE/MCZ/JCL/RPW/acl

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Departamento de Rentas y Patentes
- Oficina de Partes